

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 23 de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETOS-LEYES

La conducta vandálica de los distintos Gobiernos rojos que, tras asaltar los Bancos, disponer arbitrariamente del oro nacional, despojar a los particulares de sus bienes y dilapidar nuestro tesoro artístico, persigue ahora el adueñamiento de patrimonios, contraviniendo los principios de derecho natural, consagrados en seculares leyes, trata de suplantar la personalidad de las Sociedades mercantiles, so pretexto de una ausencia por parte de quienes componían sus Consejos de Administración y ocultando que muchos de ellos huyeron de un régimen que amparaba el crimen y el asesinato, cuando no fueron víctimas del mismo.

Reconstituídas en la zona nacional, por la libre voluntad de los accionistas, las Direcciones y Consejos de las Empresas, se pretende aún dificultar, por los dirigentes marxistas, la libre disposición de los bienes que aquéllas poseen en el extranjero, y para ello conculcan a sabiendas las normas de derecho internacional, presentando activamente unas entidades que reemplacen a las verdaderas personas jurídicas.

Por ello, sin perjuicio de la reivindicación que en todos los momentos se verifique para restituir a sus legítimos dueños los bienes de que fueron privados o aquellos que aún sufren retención, embargo, secuestro o están en territorio o jurisdicción extranjera, se hace preciso declarar la legalidad e ilegalidad de diversos actos mercantiles, con objeto de ponderar su trascendencia en el porvenir.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. Se considerará como único domicilio legal de las Compañías mercantiles de todas clases

el que tenían con anterioridad al 18 de julio de 1936, siempre que quede enclavado dentro del territorio liberado sometido a la jurisdicción de las autoridades de la España nacional; también lo será cualquier otro que se encuentre situado dentro del referido territorio, cuando medie acuerdo expreso de las mencionadas Sociedades, adoptado por sus organismos regidos en Juntas celebradas dentro del mismo territorio.

Las Sociedades que hasta la fecha no hayan fijado su domicilio en territorio nacional liberado, se entenderá que lo poseen en el lugar de ese territorio en que se viene reuniendo su Consejo de Administración, pudiendo confirmarlo o modificarlo mediante acuerdo adoptado en la correspondiente asamblea o reunión de Consejo, dentro de la jurisdicción territorial indicada.

Artículo segundo. Solamente tendrán validez y eficacia jurídica las Juntas generales ordinarias y extraordinarias y sus acuerdos, los Consejos de Administración y sus resoluciones y los demás actos y contratos en que intervengan delegados o representantes de Compañías mercantiles, que se celebren u otorguen dentro de la jurisdicción territorial de la España liberada, o por virtud de delegados o representaciones que hayan de cumplimentarse en el extranjero y procedan de resoluciones u otorgamientos realizados en aquella jurisdicción territorial. Son nulos y sin validez alguna las Juntas generales, Consejos de Administración, sus respectivos acuerdos, los poderes, representaciones y actos y contratos ejercidos, ostentados o formalizados en territorio español sometido al dominio de las autoridades del llamado Gobierno de Barcelona (Valencia o Madrid anteriormente), así como los actos, contratos y actuaciones personales o delegadas ejercitadas en el extranjero por personas que ostenten sus facultades por virtud de delegaciones o representaciones procedentes de aquel territorio no sometido todavía al dominio de las Autoridades nacionales españolas.

Artículo tercero. No tienen ningún valor los actos, disposiciones o acuerdos del llamado Gobierno de Barcelona (antes de Madrid y de Valencia), del llamado Gobierno vasco y de cualquier otro. Gobierno marxista o separatista en contra de los acuerdos de los Consejos de Administración de Bancos, Sociedades anónimas y Compañías mercantiles de todas clases, de los poderes de los Directores y Apoderados de las Empresas, contituídos o designados con anterioridad al 18 de julio de 1936 y vigentes en esa fecha. Igualmente son nulos, por consiguiente, y sin ningún valor los actos, decisiones o acuerdos de los Consejos, Comités, Directores, Apoderados y Administradores designados al amparo de disposiciones ilegales emanadas de los llamados Gobiernos antedichos, así como los actos y contratos realizados o consentidos por tales ilegítimas representaciones, Consejos, Comités, Directores, Apoderados y Administradores, que nunca fueron nombrados válidamente ni con arreglo a las disposiciones estatutarias de las respectivas Sociedades o Compañías.

Artículo cuarto. Los efectos de este Decreto son retroactivos a la fecha 18 de julio de 1936 y producirá fuerza legal desde su publicación, en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Burgos a 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 436, fecha 31 de diciembre de 1937).

La Junta Técnica del Estado español concede mensualmente los créditos necesarios para atender a las distintas obligaciones de la Administración, según normas establecidas al comienzo del alzamiento nacional, recogidas en el Decreto-ley de 26 de diciembre de 1936 y que es preciso, dada su eficiencia, confirmar para el primer trimestre del ejercicio próximo de 1938, en tanto se confecciona y aprueba el Presupuesto general del Estado. Ello no impide establecer la obligada separación entre los créditos del ejercicio actual y los del primer trimestre del año 1938, con arreglo al criterio sustentado en el invocado Decreto-ley.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. Durante el primer trimestre del próximo ejercicio de 1938 regirán las normas que tiene establecidas y viene aplicando la Junta Técnica del Estado, recogidas en el Decreto-ley de 26 de diciembre de 1936, para la concesión de los créditos mensuales precisos con que atender a las necesidades de los distintos ramos de la Administración.

Artículo segundo. En el período mencionado en el artículo anterior se mantendrá la estructura presupuestaria determinada para el tercer trimestre del año 1936 en la prórroga de la ley económica.

Artículo tercero. Las Ordenaciones de Pagos anularán los remanentes de créditos que arrojen las cuentas de consignaciones en 31 de diciembre de 1937, poniéndolos a disposición de la Junta Técnica del Estado.

Artículo cuarto. Se prorroga durante el año 1938 el presupuesto que actualmente rige en las posesiones españolas de Africa Occidental, el cual subsistirá hasta que, dentro de dicho año, se apruebe la nueva ley económica aplicable a aquel territorio.

Artículo quinto. La Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado resolverá cualquier duda que surgiera en la aplicación de este Decreto-ley.

Dado en Burgos a 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 436, fecha 31 de diciembre de 1937).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: En funcionamiento ya la mayoría de las Oficinas y Registros de Colocación del territorio nacional y en trámite de constitución las restantes, es preciso dotar a todas ellas del órgano de coordinación, previsto en la legislación, que oriente y fomenta sus actividades, centralice los trabajos estadísticos, actúe de cámara compensadora de mano de obra entre las regiones donde pueda existir paro, aquellas que necesiten brazos o profesionales, encabece los desplazamientos obreros, coopere a la reincorporación de trabajo de los combatientes y proceda a la formalización del censo profesional, patronal y obrero.

Por todo ello, dispongo:

1.º Se restablece, bajo la inmediata inspección de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, la Oficina Central de Colocación a los fines que determina el artículo 6.º de la ley de 27 de noviembre de 1931 y artículos 7.º y 21 del Reglamento de 6 de agosto de 1932 y con las atribuciones y medios que le otorgan la mencionada ley y Reglamento.

2.º Las atribuciones especiales que a la Subcomisión del Consejo de Trabajo confería la ley de 27 de noviembre de 1931 en sus artículos 8, 10, 13 y 15, y el Reglamento para su aplicación en sus artículos 22, 29, 30, 41, 45, 62, 65, 67, 140 y 143, quedan asignadas a la Comisión de Trabajo de esta Junta Técnica.

3.º Los Delegados provinciales de Trabajo en las Oficinas provinciales, y los Alcaldes en las locales y Registros, asumirán las funciones que a las Comisiones inspectoras de Oficinas y Registros asignaba la ley y Reglamento de Colocación en todas aquellas Oficinas y Registros que en la fecha de esta disposición no cuenten con Comisión inspectora legalmente constituida.

4.º Hasta tanto no se dicten normas definitivas sobre el particular queda en suspenso la constitución de nuevas Comisiones inspectoras de Oficinas provinciales, locales y de Registros de Colocación, pasando las atribuciones de estas Comisiones a las Autoridades que se mencionan en el artículo anterior.

5.º El personal imprescindible para atender los servicios será designado por la Autoridad u organismo provincial o municipal a que corresponda su sostenimiento, a propuesta de los Delegados del Trabajo, con carácter eventual y sin derecho a reclamación, cuando la Superioridad determine su cese o sustitución como consecuencia de medidas reglamentarias, por término de la guerra o por aplicación del Decreto núm. 246.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 5 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo.

(Del "*Boletín Oficial del Estado*" núm. 446, de fecha 10 de enero de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 401.]

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Cimballa y que fué declarada oficialmente con fecha 22 del pasado mes de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 1 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Núm. 321.

Comisión Gestora de la Diputación
Provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 18 y 29 de diciembre de 1937:

Sesión del día 18.

Asistencia: Señores Allué, Zamora, Albareda, Lizarbe y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Hacer constar en acta, con ocasión de cumplirse el aniversario de la reconquista de Zaragoza, un emocionado y admirativo recuerdo a aquellos antecesores nuestros que ganaron esta tierra para los destinos de España.

Considerarse la Diputación identificada con actos oficiales que se están celebrando y con los que se van a celebrar en relación con el bimilenario de Augusto, adherirse a ellos y expresar su asentimiento.

Asistir una representación de la Diputación, integrada por el señor Presidente y por el Sr. Zamora, a la fiesta anual de la Asamblea provincial de la Cruz Roja española.

Enviar una representación de la Corporación a la fiesta organizada por el Colegio Alemán con motivo de los próximas Navidades.

Se refiere el señor Presidente a un dictamen que figura en el orden del día relacionado con el "Aguinaldo del Soldado". A propuesta del mismo señor Presidente se acuerda que la Diputación destine 2.000 pesetas para engrosar la suscripción abierta a beneficio de dicho "Aguinaldo".

Al mismo tiempo, da cuenta de que en el Palacio Provincial se había abierto una suscripción entre el personal de oficinas que había dado satisfactorios resultados, y otra análoga entre el personal del Hospital Provincial, con destino ambas al "Aguinaldo del Soldado".

Asistir los señores Diputados el 25, día de Navidad, a la comida extraordinaria con que se obsequia a los asilados del Hogar Pignatelli, y que los señores De la Fuente y Lizarbe representen a la Diputación en todos los actos pertinentes que tengan lugar en relación con estos días de Navidad en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Calatayud y Tarazona.

Adherirse, a petición de la Diputación de Santander, a la Junta Técnica del Estado, de Burgos, sobre aclaración de disposición oficial en el asunto de los caminos vecinales.

Hacer coincidir la inauguración y descubrimiento de la lápida conmemorativa del Movimiento Nacional que ha de colocarse en la fachada del Palacio Provincial con el último día del año de 1937.

El señor Presidente da cuenta de haber recibido un comunicado del Excmo. Sr. Gobernador civil transmitiendo otro del Gobierno General del Estado, proveyendo las dos vacantes existentes en la Comisión Gestora en las personas de D. Lorenzo López Buera y D. Manuel Ardid y de Acha.

Acceder a petición del Colegio Oficial del Secretariado Local de la provincia de Zaragoza solicitando autorización para celebrar una Junta general en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación Provincial el día 3 de enero de 1938.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Separar la actual Dirección única de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital en dos Direcciones autónomas entre sí; la del Hogar Pignatelli y Maternidad y la del Hospital Provincial.

Aprobar dos relaciones de cantidades ingresadas durante el mes de noviembre último por trabajos realizados por el taller de Imprenta y por diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importes 2.402'60 y 3.909'20 pesetas, respectivamente.

Aprobar cuentas de ingresos y gastos ocurridos en el Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Maternidad durante el mes de noviembre último, importantes 5.907'95, 602'51 y 15 pesetas los ingresos, y 3.143'54, 1.340'32 y 227 pesetas los gastos, respectivamente.

Aprobar relación de facturas por suministro de artículos con destino al Hogar Provincial Doz, de Tarazona, durante el mes de noviembre último, importante 12.422'88 pesetas.

Aprobar relación de facturas correspondientes a restauración de la celda de la Madre Rafols en el Hospital Provincial, importante 1.839'58 pesetas.

Aprobar cuenta de 216'70 pesetas por papel suministrado a la Imprenta del Hogar Pignatelli en noviembre último.

Aprobar cuenta de 210 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por detenidos de la provincia de Zaragoza en noviembre último.

No mostrarse parte la Diputación en sumario sobre estafa a Miguel Goñi, ex-asilado en el Hogar Pignatelli.

Autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli de Andrés Boj, de Rueda de Jalón.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Infantil de Calatayud del acogido Manuel Roy Píñilla.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 28 pesetas, de D. E. Luna, por cuatro discos gramofónicos que con destino a Radio Nacional de España, de Salamanca, adquirió la Corporación; otra, de 140 pesetas, de D. Pascual Gállego, por una lápida en mármol negro con destino a la sepultura del que fué Presidente de la Corporación, D. Antonio Lasierra Purroy; otra, de 175 pesetas, de D. José Palomar Ayala, por abono anual de limpieza y conservación del reloj de la fachada del Palacio Provincial; otra, de 342,15 pesetas, de la Compañía Telefónica, por su servicio en el Palacio Provincial en diciembre de 1937, y otra, de 77'10 pesetas, de la misma Compañía, por igual servicio y tiempo en los Cuarteles de la Guardia Civil.

PONENCIA DE FOMENTO

Autorizar la ejecución, por administración, de las obras de conservación del camino vecinal número 648, del kilómetro 77 de la carretera de Zaragoza a Teruel al 79 de la misma por Retascón, y librar a justificar el importe del presupuesto de administración, que asciende a 16.955'71 pesetas.

Librar al señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales la cantidad de 18.862'98 pesetas, importe del presupuesto del proyecto de conservación del camino vecinal número 643, de la carretera de Alagón a la de Borja a Rueda a la estación de Plasencia, a fin de llevar a cabo las obras por administración.

Aprobar proyecto de reparación del camino vecinal número 501, de Daroca a la estación de Murero por Manchones y Murero; autorizar la ejecución de las obras por administración, y librar a justificar la cantidad de 8.186'90 pesetas a que asciende el presupuesto de las mismas.

Librar al señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales la cantidad de 6.865'92 pesetas, a fin de continuar las obras de reparación de caminos vecinales por administración.

Librar al señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales la cantidad de 3.000 pesetas para pago de gratificaciones al señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de la provincia, por inspección técnica y fiscalizaciones oficiales de obras de caminos vecinales.

Devolver fianza depositada por D. Fulgencio Andaluz para responder de las obras de construcción del camino vecinal número 670, de Aldehuela de Liestos a la carretera de Morata de Jiloca a Calamocho.

Autorizar a D. Francisco Barseló, de Tarazona, y D. Tomás Mallén, de La Joyosa, para instalar báscula y construir tajea de paso, respectivamente, en terrenos lindantes con caminos vecinales.

PONENCIA DE PERSONAL

Crear tres plazas de Jefe de Negociado de 3.^a Ratificar la destitución de Antonio Lasa Lahiguera del cargo de electricista de los Establecimientos de Beneficencia, como resultado del expediente incoado al efecto.

Volver a nuevo estudio de la Ponencia de Personal y Plantillas un dictamen de la misma por el que se proponía se declarase desierto el concurso celebrado para proveer el cargo de Celador en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

Conceder premio de constancia a los subalternos eventuales de los Establecimientos provinciales de Beneficencia D. Benito Alquézar, don Faustino Arambillet, D. Juan Higuera y D. Manuel Cubero.

PONENCIA DE HACIENDA

Resolver escrito del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón sobre petición de auxilios por daños causados por inundaciones.

Acceder a instancia de D. José Derqui sobre tributación por cédulas personales.

Acceder a petición del Ayuntamiento de Ibdes sobre devolución de pago indebido.

Aprobar cuentas del taller de Imprenta del Hogar Pignatelli, importantes en total 19 pesetas.

Aprobar cuenta de la Central de Fabricantes de Papel, importante 2.013'45 pesetas, por material suministrado para la confección de cédulas personales.

Aprobar expedientes de recaudación de cédulas a virtud de actas de inspección en Ateca de los años 1935 y 1936, y en Sos, Castiliscar y Jarque, de 1936.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1937 levantadas a los vecinos de Ricla comprendidos en la relación que empieza por D. José Ayarza y termina con D. Santiago Borao.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1937 levantadas a los vecinos de Illueca comprendidos en la relación que empieza por D. Manuel Bartolomé y termina con D.^a Serafina Vicente de Vera.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1937 levantadas a los vecinos de esta ciudad comprendidos en la relación que empieza por D. Ignacio Fernández y termina con D. Daniel Calvo.

Abonar a D. Federico Velilla la diferencia entre los premios de inspección devengados y aprobados y lo recibido a cuenta de los mismos como anticipo.

Abonar los premios de inspección por cédulas personales de 1935 y 1936 en Ateca, y de 1936 en Jarque, a D. Vitorio Franco, y en Castiliscar y Sos, de 1936, a D. Enrique Marín.

Abonar a D. Enrique Marín los premios de cobranza por cédulas en ejecutiva en la capital del año de 1936.

Abonar al Gestor de cédulas personales en la capital el premio de cobranza por ejecutiva de 1936.

Acceder a reclamaciones de D.^a Elvira Lozano, D. Francisco Lafuente y D. Mariano Insa, de esta ciudad, sobre tributación por cédulas personales.

Aprobar liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales de 1937 en período voluntario, remitidas por varios Ayuntamientos de la provincia.

Aprobar propuesta de habilitación de suplementos de crédito y crédito extraordinario.

PONENCIA DE GOBERNACION

Contribuir con 2.000 pesetas a la suscripción para el "Aguinaldo del Soldado".

Sesión del día 29.

Asistencia: Señores Allué, Buera, Zamora, Ardid, Albareda, Lizarbe y De la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior. Quedar enterada la Excm. Diputación Pro-

vincial de haber sido designados Gestores de la misma D. Lorenzo López Buera y D. Manuel Ardid y de Acha.

El señor Presidente expresa su satisfacción al dar posesión de sus cargos a estos dos nuevos compañeros. Los señores López Buera y Ardid y de Acha agradecen el cordial recibimiento que les hace la Excm. Diputación.

Seguidamente se asigna a cada Diputado un distrito y se reorganizan las Comisiones, Ponencias y Delegaciones.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por haber fallecido la madre del Administrador del Hospital Provincial, D. Enrique Moreno.

Hacer constar en acta haberse celebrado con gran solemnidad y brillantez los actos conmemorativos del segundo centenario del nacimiento del Beato Pignatelli, haciendo constar también la gratitud de la Corporación a las Autoridades, Corporaciones y entidades que, con su asistencia, contribuyeron a dar realce a dichos actos.

Ofrecer todo el concurso de la Corporación para organizar unas fiestas de Reyes con la solemnidad debida, facilitando para este objeto la Banda provincial de Música, y autorizar a la Presidencia para adquirir juguetes y su entrega en momento oportuno.

El señor Presidente glosa los hechos de armas que se están realizando en torno a Teruel.

Asimismo el señor Presidente da cuenta de la llegada a Zaragoza de D. Federico García Sanchiz.

Señalar los días 8 de enero, 5 de febrero, 5 de marzo, 2 de abril, 7 de mayo, 4 de junio, 2 de julio, 6 de agosto, 3 de septiembre, 8 de octubre, 5 de noviembre y 3 de diciembre, a las dieciocho horas y treinta minutos, para la celebración de la primera sesión ordinaria de cada mes de la Comisión Gestora durante el año de 1938. Y en caso de no poderse celebrar la sesión ordinaria fijada como primera del respectivo mes, trasladar la fecha y hora de la primera sesión a la misma hora del sábado hábil inmediato siguiente, y, caso de inhabilidad de esta fecha, al viernes inmediato anterior a la misma.

PONENCIA DE PERSONAL

Conceder el reingreso al servicio de la Corporación a D. Mariano Cosculluela López, Oficial tercero excedente.

Reorganizar las plantillas de los funcionarios administrativos de la Excm. Diputación y fijar categorías, asimilaciones, forma de provisión de los cargos, correr escalas y constituir la plantilla de los funcionarios administrativos comunes a partir de 1.º de enero de 1938; modificar el artículo 232 del Reglamento de Empleados de esta Corporación y anular los acuerdos de 22 de febrero de 1936 y 14 de enero de 1937.

Nombrar a D. José Vidal Sánchez para el cargo de Director del Hogar Pignatelli y Maternidad-Inclusa; declarar la vacante de Director del Hospital Provincial y sacar su provisión a concurso entre funcionarios administrativos que tengan categoría de Jefes de Negociado de 1.ª y 2.ª

Crear el subsidio familiar en beneficio de determinados funcionarios de la Excm. Diputación Provincial.

Modificar el extremo primero del acuerdo de 11 de junio de 1932 sobre abono por la Excm. Di-

putación del impuesto de utilidades a los funcionarios de la misma.

Conceder el derecho al percibo de bienio vencido a D. Narciso Pujalá, Médico del Hogar Infantil de Calatayud.

Resolver concurso celebrado para proveer provisionalmente la plaza de Celador del Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Construir un cobertizo y cuadra en el Hogar Pignatelli para el carro y caballería al servicio del taller de Jardinería de dicho Asilo.

Aprobar dos relaciones de cantidades ingresadas en diciembre de 1937 por trabajos realizados por la Imprenta y por diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes 218'70 y 1.229'85 pesetas, respectivamente.

Aprobar relaciones de facturas por suministro de diferentes artículos con destino al Hospital Provincial, Hogar Pignatelli, Maternidad y Hogar Provincial Doz, de Tarazona, importantes 14.926'14, 9.247'48, 3.944'07 y 12.890'34 pesetas, respectivamente, las tres primeras correspondientes al mes de diciembre y la última al de noviembre de 1937.

Aprobar relaciones de facturas por materiales para los diferentes talleres del Hogar Pignatelli suministrados en noviembre y diciembre de 1937, importantes en total 11.598'01 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas durante el mes de diciembre de 1937 por facturas de materiales para los distintos talleres del Hogar Pignatelli, importante 693'48 pesetas.

Aprobar tres relaciones de cantidades satisfechas por jornales de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli desde el 6 al 25 de diciembre de 1937, importantes en total 4.246'74 pesetas.

Aprobar tres relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios en el Hospital Provincial durante el mismo tiempo, importantes en total 457'50 pesetas.

Aprobar cuenta de 61'75 pesetas, importe de lo que los Establecimientos provinciales de Beneficencia han jugado en las loterías patrióticas de Sevilla y Zaragoza.

Aprobar cuentas, importantes en total 30'15 pesetas, por gastos de traslado al Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de los indigentes Agustín Celma, Francisco Cayo y Encarnación Grima.

Aprobar cuentas de 368'15 y 5'50 pesetas por estancias causadas en Establecimientos benéficos de otras provincias por dementes y menores naturales de la de Zaragoza.

Entregar a los ex-asilados en el Hogar Pignatelli José Sáez y Félix Pérez parte de la cantidad que figura a su nombre en la Caja de Ahorros.

Conceder a Silvestre Rivera, de Zaragoza, socorro de lactancia para su hijo Pablo, nacido en parto doble.

Prorrogar por tres meses el socorro de lactancia que disfruta la niña María del Pilar Galán, de Jarque.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 3.058'40 pesetas, de D. Luciano Gil Bergasa, por carbón suministrado para la calefacción del Palacio Provincial; otra, de 304'40 pesetas, de los Sres. Izuzquiza, Arana Hermanos, por una pala y una salamandra para la calefacción del Palacio Provin-

cial; otra, de 1.230 pesetas, por certificación de dietas devengadas por 41 sesiones del Tribunal Contencioso-Administrativo, por el Vocal don Luis Sancho Seral; otra, de 1.320 pesetas, por igual concepto que la anterior en 44 sesiones a que asistió el Vocal D. Leonardo Prieto Castro; otras dos, importantes en junto 925'46, de Eléctricas Reunidas, S. A., por consumo de fluido en el Palacio Provincial durante los meses de octubre y noviembre de 1937; otra, de 79'50 pesetas, de la misma Sociedad, por consumo de fluido en las habitaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia durante el mes de noviembre de 1937; otra, de 234'40 pesetas, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por materiales empleados en obras del Palacio Provincial; otra, de 9'90 pesetas, de la misma Inspección de Talleres, por materiales empleados en obras del Gobierno Civil; otra, de 63'10 pesetas de la misma Inspección por materiales empleados en obras de la Capilla del barrio de Oliver; otra, de 22'50 pesetas, de la misma Inspección, por un cristal para el coche de la Presidencia; otra, de 258'40 pesetas, del señor Depositario de fondos provinciales, por suplidos por gasolina para el coche de la Presidencia, y otra, de 13'90 pesetas, del mismo señor Depositario, por suplidos de telegramas de la Corporación.

Señalar horas de oficina en las dependencias provinciales.

PONENCIA DE SANIDAD

Prorrogar por todo el año de 1938 el plazo concedido para la realización de obras sanitarias subvencionadas por la Diputación.

PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar cuentas, importantes en total 498 pesetas, por dietas y gastos de viaje del personal de Construcciones Civiles en salidas de la capital para asuntos del servicio durante el segundo, tercero y cuarto trimestres de 1937.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 y 1937 levantadas a los vecinos de La Puebla de Alfindén que figuran en las relaciones que comienzan con Mariana Izquierdo en cada una de ellas y terminan con María Vidal Viñués y Valentín Adán Laga, respectivamente.

Reconocer a D. Enrique de las Cuevas y don José Castro, de esta ciudad, el derecho a obtener cédula personal del actual ejercicio sin recargo de apremio.

Comparecer la Corporación en los expedientes promovidos por el Tribunal Económico-Administrativo en virtud de reclamaciones formuladas por D. Jesús y D. Francisco Gállego Pérez, de Valpalmas, y D. Santos Albericio, de esta ciudad, contra acuerdos de esta Diputación por cédulas personales.

Rectificar la clasificación de D. Angel Pérez Nievas, de esta ciudad, en el padrón de cédulas personales de 1937.

Aprobar liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales de 1937, en período voluntario, presentadas por los Ayuntamientos que figuran en la relación que empieza por Abanto y termina con Urriés.

Acceder a reclamación formulada por D.^a María Larrosa, vecina de Belchite y domiciliada en Zaragoza, contra acta de inspección por cédulas personales de 1937.

Aprobar el presupuesto ordinario de la Corporación para el año de 1938.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

Los señores Lizarbe y De la Fuente dan cuenta de que en los Hogares Infantil de Calatayud, y Provincial Doz, de Tarazona, se había celebrado con gran brillantez y solemnidad la fiesta de Navidad.

Por último, y por ser la última sesión del año, el señor Presidente desea a sus compañeros muchas felicidades y termina diciendo: ¡Viva España!, ¡Arriba España!, ¡Viva el Generalísimo Franco!, siendo contestado por todos los señores Diputados, puestos en pie y saludando con el brazo en alto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, (M. Allué Salvador).

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

376.—Jaraba

371.—Las Pedrosas

384.—Longares

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

379.—Mallén

384.—Longares

Cuentas municipales.

382.—Brea de Aragón

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

378.—Ardisa

382.—Brea de Aragón

Padrón de cédulas personales.

- 380.—Oseja
- 385.—Alconchel de Ariza

Presupuesto municipal ordinario.

- 366.—Lituénigo
- 381.—Illueca

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 355.—Plasencia de Jalón.
- 364.—Cabola fuente
- 385.—Alconchel de Ariza

NOVILLAS

Núm. 383.

Autorizada esta Alcaldía por la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, se anuncia subasta pública en primera licitación para la venta de los bienes siguientes pertenecientes a la Sociedad «El Recreo», de este pueblo de Novillas:

	Pesetas.
Un amplificador de discos de gramófono marca «Philips», modelo 3.726, de 25 W., de 3 lámparas, rectificadora y dos amplificadoras, enchufe para micrófono y su pila seca y como accesorio un cepillito. Montado todo ello sobre una caja de madera color caoba. Tasado en.....	750
Un altavoz para el mismo «Philips», tipo núm. 2.216 y tablero para el mismo, de 80 por 80. Tasado en junto en.....	125
Veintiocho discos bailables de gramófono, en regular uso, para el expresado amplificador, todos diversos. Tasados en.....	84
Un ventilador marca «Mirrelli», en buen uso. Tasado en.....	60
Una mesa de pino, en buen uso. Tasada en.....	22
Un armario de madera. Tasado en.....	25
Un tintero y una pluma ordinaria. Tasados en.....	1
Seis lámparas para alumbrado. Tasadas en.....	18
Un portalámparas completo. Tasado en.....	2'30
Un cordón de enchufe. Tasado en.....	1
Un tablero triangular. Tasado en.....	25
Diecinueve patas de banco de madera de pino. Tasadas en.....	40
Tres tablas. Tasadas en.....	22'50
Dos perchas de madera. Tasadas en.....	4
Tres encerados de madera. Tasados en.....	15
Dos tablas tarima, en buen uso. Tasadas en.....	4
Veinticinco metros de cordón eléctrico, usado. Tasados en.....	5
Dos llaves y dos portalámparas de porcelana. Tasados en.....	4
Una tabla. Tasada en.....	4
Total.....	1.211'80

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 8 de febrero próximo y hora de las diez de la mañana, y los licitadores deberán consignar en la mesa de la Alcaldía el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, cuyos bienes se encuentran en poder del depositario D. Pascual Añaños.

Novillas, 28 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Mendivil.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 372 bis.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente número 196-1937 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Nicolás Romeo Balaguer, vecino de Cadrete, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez lo siguiente:

Mitad de un campo de regadío en la partida de los «Parrales», término de Cadrete, de cabida una hanega, equivalente a 6 áreas 15 centiáreas la expresada mitad indivisa, que linda toda: por el Este, con brazal de herederos; por Oeste, con María Corzán; por el Sur, con brazal, y por el Norte, con Teodora Obensa. Tasada porcialmente en 250 pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día 22 del próximo mes de febrero y hora de las once de la mañana, y se hacen las prevenciones siguientes:

1.^a Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que ha sido tasada la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de lo que se subasta y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que no existiendo títulos de propiedad, será de cuenta del rematante el proporcionárselos; ni consta si está gravada la finca descrita, y caso de que lo estuviere, cargas o gravámenes anteriores al crédito perseguido se entenderá que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Que dicha finca se halla bajo el cuidado del depositario-administrador nombrado D. Domingo Campillo, vecino de Cadrete, quien en su caso la exhibirá a las personas que lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 370.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Tomás Pardo Escolano, por sí y en representación legal de su esposa, D.^a Felisa Insa Caveró, contra D. José Montull Villanova, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de diez mil pesetas, importe del plazo (vencido el 30 de junio de 1936) del precio de la venta, realizada por los demandantes al demandado, de fincas y enseres mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Enrique Giménez Gran en esta ciudad a 21 de diciembre de 1928, en cuyos autos se dictó sentencia de remate con fecha 16 febrero último mandando seguir la ejecución adelante por

la expresada suma de diez mil pesetas, intereses y costas, que fué ampliada posteriormente en virtud de un nuevo plazo vencido en 31 de diciembre de 1936, y más tarde, por vencimiento de otro plazo, en 30 de junio del pasado año.

A continuación de dichos autos, los mencionados actores han formulado nueva demanda en reclamación de diez mil pesetas más, correspondientes al plazo vencido en 31 de diciembre próximo, de la misma obligación antes indicada, o sea el precio de la referida compraventa.

En méritos de lo cual, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.457 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado unir la nueva demanda a los autos de su referencia y traer los mismos a la vista, con citación de las partes para sentencia.

Y en su consecuencia, por medio del presente, en atención al ignorado paradero del ejecutado, se le hace saber la presentación de la nueva aludida demanda, se le previene que la copia simple presentada la tiene a su disposición en Secretaría y se le cita para sentencia en la forma acordada, apercibido que de no oponerse dentro de tercero día se dictará sentencia sin más trámites.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 386

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en el sumario número 5 de 1938 que instruyo sobre hurto de una bicicleta y una máquina fotográfica marca «Wigilander-Bessa», que fué sustraída en Alhama de Aragón de un camión de fuerzas legionarias, se cita por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales, al que sea dueño de la referida máquina fotográfica, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en la referida causa, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 387.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 326 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Ineautaciones contra D. Miguel Gimeno Lasheras, vecino de Villarroya de la Sierra, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defen-

sa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 387 bis.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de los hermanos D. Zoel y D.^a María del Carmen Latorre Latorre, hijos de Miguel y María, nacidos en Tauste con fechas 4 de marzo de 1900 y 12 de noviembre de 1906 y fallecidos en la misma villa el 8 de septiembre de 1917 y el 20 de mayo de 1933, respectivamente, en estado de solteros, habiendo promovido el referido expediente su hermano D. Silo Latorre Latorre, quien solicita se le declare heredero de los expresados causantes en unión de su otro hermano D. Froilán Latorre Latorre, y por el presente edicto, que se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado y del municipal de Tauste e insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dichas herencias, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlas dentro del término de treinta días a partir de su publicación, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinte de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 393.

Comunidad de Regantes de la Huerta Alta, de la villa de Tauste.

Convocatoria.

Se cita a Junta general extraordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 6 de febrero próximo, a las dos de la tarde en primera convocatoria y a las tres en segunda, en el salón del Ayuntamiento, para tratar lo siguiente:

1.º Sobre la urgente necesidad de realizar obras en la presa y acequias por roturas de las pasadas avenidas del río Arba.

2.º Acordar empréstito para la ejecución de las citadas obras.

3.º Idem la forma de llevar a cabo el pago o amortización del importe del préstamo.

Se participa a los señores regantes que serán firmes los acuerdos que se tomen con cualquiera que sea el número de los que asistan.

Tauste a 24 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Enrique Castillo.—P. S. M.: El Secretario, Amador Lacampa.